

<i>Rehabilitacion de la condicion de personal funcionario de carrera.</i>		
se podra solicitar la rehabilitacion de la citada condicion, que sera concedida por cada Consejeria de la Administracion de la Junta de Andalucia o el organo competente en el resto de Administraciones publicas, en la forma que reglamentariamente se establezca, y previa acreditacion y comprobacion documental de la desaparicion de las causas objetivas que motivaron dicha perdida. CASOS → perdida de nacionalidad o jubilacion por incapacidad permanente El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia, o el organo de gobierno competente en el resto de Administraciones publicas de Andalucia podra conceder, con caracter excepcional, la rehabilitacion, a peticion de la persona interesada, de quien hubiera perdido la condicion de personal funcionario por haber sido condenado o condenada a la pena principal o accesoria de inhabilitacion, atendiendo a las circunstancias y entidad del delito cometido. Si transcurrido el plazo para dictar la resolucion no se hubiera producido de forma expresa, se entendera desestimada la solicitud.	Para la resolucion del procedimiento de rehabilitacion de quienes hubieran perdido su condicion de personal funcionario como consecuencia de haber sido condenado o condenada a pena principal o accesoria de inhabilitacion, se tendran en cuenta los siguientes criterios orientadores para la valoracion y apreciacion de las circunstancias y entidad del delito cometido: a) Conducta y antecedentes penales previos y posteriores a la perdida de la condicion de personal funcionario. b) Dano y perjuicio para el servicio publico derivado de la comision del delito. c) Relacion del hecho delictivo con el desempeno del cargo funcional. d) Gravedad de los hechos y duracion de la condena. e) Tiempo transcurrido desde la comision del delito. f) Informes de las personas titulares de los organos administrativos en los que la persona funcionaria presto sus servicios. g) Cualquier otro que permita acreditar objetivamente la gravedad del delito cometido y su incidencia sobre la futura ocupacion de un puesto de personal funcionario publico.	A quien se le rehabilite en la condicion de personal funcionario se le adjudicara un puesto con caracter provisional, teniendo la obligacion de participar en los procesos de provision que se convoquen hasta que obtenga un puesto con caracter definitivo. El periodo comprendido entre la perdida de condicion de personal funcionario y la rehabilitacion en la misma no sera computable a efectos de ascensos, trienios y demas derechos que puedan corresponder segun el regimen de Seguridad Social que sea de aplicacion. (COTIZACIÓN)

<i>Adquisición y pérdida de la condición de personal laboral fijo.</i>	La pérdida de la condición de personal laboral fijo
1. La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del correspondiente proceso selectivo. b) Formalización del contrato por el órgano competente. Su inscripción en el Registro General de Personal es el momento en el que la Junta de Andalucía manifiesta su voluntad de contratar. c) Acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía para Andalucía y al resto del ordenamiento jurídico. d) Incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. e) Superación del periodo de prueba que, en su caso, corresponda de acuerdo con las normas de derecho laboral.	se produzca por cualquiera de las causas de extinción del contrato de trabajo previstas en la normativa laboral y en el convenio colectivo que resulte de aplicación, incluida la no superación del periodo de prueba. La readmisión del personal laboral fijo se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos que le sean de aplicación.